

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dieciocho de agosto de dos mil veintidós

Radicación 2021-01312

En atención a la documental que antecede, el Despacho dispone:

1. Incorpórese al plenario y téngase en cuenta la documental vista en el *pdf. 9* a través de la cual el extremo actor acredita el acto de notificación positiva conforme los lineamientos del artículo 291 a la dirección física del demandado José Gildardo Galeano Roza.
2. En lo que respecta a la notificación del artículo 292 la misma no será tenida en cuenta por parte del Despacho como quiera que, la copia informal de la providencia que admitió el presente asunto fue remitida de forma incompleta; a la par, dicha notificación no se materializó pues la empresa de correo expidió constancia en la que se observa la devolución de la misma por “*residente ausente*”, circunstancia que no se encuentra en las causales del artículo 291-4.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días proceda a efectuar la notificación conforme el artículo 292 *ibidem* en debida forma allegando las constancias y certificaciones del caso, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 043 del 19 DE
AGOSTO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1a1bc23e8f39c9721e564f14fa0ecde6e1b05c16863e1099e975de29da2395c8

Documento generado en 17/08/2022 07:14:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>